



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: Disposición reglamento de funcionamiento interno INIPTA

VISTO el Expediente EX-2021-33067761- -APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Investigaciones en Procesos Tecnológicos Avanzados (INIPTA) de dependencia compartida Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS) – CONICET acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el Instituto de Investigaciones en Procesos Tecnológicos Avanzados (INIPTA) elevó un proyecto de reglamento que incluye los lineamientos del Decreto 810/14 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos a fin de someterlo a la aprobación de la Unidad Organizativa de Presidencia de este Consejo Nacional.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de la Unidad Organizativa de Presidencia del día 5 de mayo de 2021.

Que por RESOL-2021-17-APN-CONICET#MCT de fecha 17 de Febrero de 2021, se asignó, ad-referéndum del Directorio, funciones de Gerente a cargo de Desarrollo Científico y Tecnológico a la Profesora Liliana Catalina SACCO

Que la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 58/2020; las Resoluciones de Directorio RD N° 1865/05, RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2363-APN-DIR#CONICET conforme se detalla en los ANEXO I (IF-2019-89479602-APN-GAL#CONICET) y ANEXO II (IF-2019-89479069-APN-GAL#CONICET) que integran la citada Resolución, RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET y de Presidencia N° RESOL-2021-17-APN-CONICET#MCT.

Por ello,

**LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento Interno del Instituto de Investigaciones en Procesos Tecnológicos Avanzados (INIPTA) que figura como Anexo Nro: INLEG-2021-34036603-APN-GDCT#CONICET.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados y a la Unidad de Auditoria Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by SACCO Liliana Catalina
Date: 2021.05.11 18:39:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REGLAMENTO INTERNO
Instituto de Investigaciones en Procesos Tecnológicos Avanzados

Artículo 1: Objeto

El Instituto de Investigaciones en Procesos Tecnológicos Avanzados (INIPTA) es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS).

Artículo 2: Objetivos

Los Objetivos del INIPTA son los siguientes:

- a) Realizar investigación básica y aplicada para generar conocimientos que contribuyan al desarrollo sostenible de la región fundamentalmente en áreas relativas a la agroindustria y la salud.
- b) Realizar Investigación avanzada aplicada a la solución de problemas relacionados con procesos tecnológicos, atendiendo las necesidades y demandas prioritarias de los productores y la sociedad, y propiciando el tratamiento interdisciplinario de los mismos.

Artículo 3: Organización

La conducción del INIPTA será ejercida por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 4: Director

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la UNCAUS, según las normas establecidas a tal efecto, y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del INIPTA.
- b) Llevar adelante la gestión científica del INIPTA.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la UNCAUS, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la UNCAUS.
- f) Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del INIPTA sobre decisiones y actividades del mismo.
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNCAUS.
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT Nordeste.

Artículo 5: Vicedirector

- a) El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador con dedicación exclusiva de la UNCAUS categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNCAUS.
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 6: Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares y procurando lograr una composición equilibrada de género.
- b) Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la UNCAUS que se desempeñan en la misma; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la UNCAUS que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la UNCAUS.
- c) Los consejeros investigadores, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores, preferentemente de clase Independiente o mayor, y los docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la UNCAUS categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el INIPTA. Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- i) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.

Artículo 7: Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA) y becarios.
- b) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al Conicet o a la UNCAUS.
- c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

Artículo 8: Derechos y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNCAUS.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el INIPTA.
- c) Mencionar su pertenencia al INIPTA, al CONICET y a la UNCAUS en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del INIPTA.
- e) Inventariar en el INIPTA los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del INIPTA incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del INIPTA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número:

Referencia: Anexo reglamento de funcionamiento interno de INIPTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021.04.20 09:44:15 -03:00